

21

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO

Se ocupa el despacho de resolver solicitud de **REDENCIÓN DE PENA** deprecada por el condenado **NELSON JAIR ROMERO GUTIERREZ** identificado con cédula de ciudadanía N.º 1.095.945.229.

ANTECEDENTES

1. Este despacho judicial vigila la pena a **NELSON JAIR ROMERO GUTIERREZ** de **CIENTO CUARENTA Y CUATRO (144) MESES DE PRISIÓN**, impuesta por el **JUZGADO OCTAVO PENAL DEL CIRCUITO CON FUNCIONES DE CONOCIMIENTO DE BOGOTA**, el 24 de agosto de 2021 al haberlo hallado responsable del delito de **HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN CONCURSO CON FABRICACIÓN, TRÁFICO O PORTE DE ARMAS DE FUEGO**, así mismo le fue negada la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.
2. Su detención data del 19 de diciembre de 2019, actualmente privado de la libertad en el EPAMS GIRÓN.
3. El condenado solicita reconocimiento de redención de pena.

PETICIÓN

1. REDENCION

Con el fin de resolver la solicitud de redención de pena impetrada por el condenado, se observa dentro del expediente la siguiente información.

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	CONDUCTA	FOLIO
18600189	15-02-2022 a 30-06-2022	56	516	Sobresaliente	19v
TOTAL		56	516		

En consecuencia, procede la redención de la pena por **TRABAJO Y ESTUDIO** así:

TRABAJO	56/ 16
TOTAL	3.5 días

ESTUDIO	516/ 12
TOTAL	43 días

Luego acreditado el lleno de las exigencias atrás expuestas por concepto de **TRABAJO Y ESTUDIO** abonará a **NELSON JAIR ROMERO GUTIERREZ, CUARENTA Y SEIS PUNTO SEIS (46.6) DÍAS DE PRISIÓN.**

Se hace necesario determinar el tiempo físico que lleva privado de la libertad el condenado y las redenciones concedidas, para que tenga claridad sobre su situación jurídica al interior de este diligenciamiento.

❖ **Días Físicos de Privación de la Libertad**

19 de diciembre de 2019 a la fecha → 34 meses

❖ **Redención de Pena**

Concedida presente Auto → 1 mes 16.5 días

Total Privación de la Libertad	35 meses	16.5 días
---------------------------------------	-----------------	------------------

En virtud de lo anterior, se tiene que a la fecha el señor **NELSON JAIR ROMERO GUTIERREZ** ha cumplido una pena **TREINTA Y CINCO (35) MESES DIECISEIS PUNTO CINCO (16.5) DIAS DE PRISIÓN,**

22

teniendo en cuenta la detención física y la redención de pena reconocida.

Por lo anteriormente expuesto, **JUZGADO QUINTO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA.**

RESUELVE

PRIMERO. - RECONOCER a NELSON JAIR ROMERO GUTIERREZ Identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.945.229 una redención de pena por **TRABAJO Y ESTUDIO de 46.5 DÍAS**, que se abonara al tiempo que lleva en prisión.

SEGUNDO. - DECLARAR que a la fecha el condenado **NELSON JAIR ROMERO GUTIERREZ** ha cumplido una pena **TREINTA Y CINCO (35) MESES DIECISEIS PUNTO CINCO (16.5) DIAS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y las redenciones de pena reconocidas.

TERCERO. -Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ELEAZAR MARTÍNEZ MARÍN
Juez

5